

cias de Erick Abelardo García Flores contra Auplak Integral, S.L. sobre cantidad, se ha dictado resolución con fecha 25-10-2005, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: Declarar a la ejecutada Auplak Integral, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.750 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con lo preceptuado en el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—D.ª María Luz Sanz Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 16 de Madrid.—55.944.

### **AUTOMOCIÓN VEGA, SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad escindida)

### **INVERSIONES TUDMIR, SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de ambas sociedades, en su reunión celebrada el 26 de octubre de 2005, acordaron por unanimidad la escisión parcial de «Automoción Vega, Sociedad Limitada» mediante la segregación de una parte de su patrimonio, traspasando en bloque lo segregado, que constituye una unidad económica diferenciada, a la sociedad beneficiaria de la escisión, ya existente, denominada «Inversiones Tudmir, Sociedad Limitada», según se detalla en el correspondiente Proyecto de Escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Escisión, así como del derecho de oposición de los acreedores a la escisión parcial en los plazos y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Orihuela (Alicante), a 31 de octubre de 2005.—Administrador Único de Automoción Vega, Sociedad Limitada, don Francisco Visiedo Pastor.—56.665. 2.ª 10-11-2005

### **AXIL, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad cedente)**

### **ENGEL-AXIL, S. L. (Sociedad cesionaria)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades Limitadas, en relación con los artículos 254 y 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de socios de la entidad Axil, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal celebrada con carácter universal en fecha 30 de septiembre de 2005, adoptó por unanimidad el acuerdo de cesión global del activo y del pasivo de la sociedad Axil, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, que se extinguirá, con transmisión de su patrimonio en bloque a una sociedad de responsabilidad limitada preexistente, a saber, Engel-Axil, Sociedad Limitada, que se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquella, todo ello en los términos del acuerdo de cesión global del día 30 de septiembre de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace constar expresamente el derecho de los acreedores, tanto de la sociedad cedente como de la cesionaria, a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión adoptado, así como el Balance de la cesión global. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la cesión en los términos y con los efectos legalmente

previstos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio publicado del acuerdo de cesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades Limitadas.

Barcelona, 30 de septiembre de 2005.—El Secretario Consejo Administración, Javier Montane Folch, Axil, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—El Administrador único, M. Ángeles Montane Folch, Engel-Axil, Sociedad Limitada.—56.469.

### **AYUDAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2003, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 142/05, de este Juzgado de lo Social n.º 3 de Gijón, seguido contra el deudor «Ayudas a la Construcción del Principado de Asturias 2003, S. L.», se ha dictado con fecha 28-7-05 auto por el que se declara la situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional del referido deudor por importe de 2087,12 euros.

Gijón, 24 de octubre de 2005.—María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado Social n.º 3 de Gijón.—55.707.

### **BABY FACTORY, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 128/05 de este Juzgado, seguido a instancias de Jesús Magdalena Pardo Díaz, contra la empresa Baby Factory, S. L., sobre Cantidad 205/05, se ha dictado auto en fecha 2 de noviembre 2005, por el que se declara a la empresa ejecutada Baby Factory, S. L., en situación de insolvencia provisional por importe de 608,71 euros de principal, más 90 euros de intereses y 90 euros de costas, y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Benidorm, 2 de noviembre de 2005.—El Secretario judicial, Juan Antonio García Laínez.—55.932.

### **BACESA DE INVERSIONES, SICAV, S. A.**

Por acuerdo del órgano de administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria a celebrar en la avenida Diagonal, 399, 5.º-1.ª, de Barcelona, el día 30 de noviembre de 2005, a las 12 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día, 1 de diciembre de 2005, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Sustitución de la actual entidad gestora, Santander Central Hispano Gestión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, y nombrar en su lugar a EDM Gestión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, y acuerdos complementarios.

Segundo.—Sustitución de la actual entidad depositaria y adopción de acuerdos complementarios.

Tercero.—Cese y nombramiento de firma auditora de la entidad y acuerdos complementarios.

Cuarto.—Cambio del domicilio social, sin variar de localidad, y adopción de acuerdos complementarios.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social u obtener gratuitamente los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe sobre las mismas.

Barcelona, 4 de noviembre de 2005.—El Vicesecretario del Consejo de Administración, Juan Diaz-Morera Puig-Sureda.—57.082.

### **BANCO ESPIRITO SANTO DE INVESTIMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)**

### **ESPIRITO SANTO INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **Sociedad de Valores (Sociedad absorbida)**

*Acuerdo de fusión*

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que los accionistas de Banco Espirito Santo de Inversión, Sociedad Anónima, sociedad de nacionalidad portuguesa, y Espirito Santo Investment, Sociedad Anónima Unipersonal, Sociedad de Valores, sociedad de nacionalidad española, en Juntas Generales Universales celebradas el 3 de noviembre de 2005, aprobaron la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de Espirito Santo Investment, Sociedad Anónima Unipersonal, Sociedad de Valores, por parte de Banco Espirito Santo de Inversión, Sociedad Anónima, adquiriendo éste, por sucesión universal, el patrimonio de aquél, que quedará extinguido y disuelto sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del Proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Dicho patrimonio quedará afecto a la Sucursal en España de Banco Espirito Santo de Inversión, Sociedad Anónima.

Segundo.—Que los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión.

Tercero.—Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 3 de noviembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente, Ricardo Espirito Santo Silva Salgado. El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida, José María Ricciardi.—56.296. y 3.ª 10-11-2005

### **BIOVITAL SUR, S. L.**

*Auto insolvencia*

Don Eduardo Lazuen Alcón, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 131/2004, dimanante de Autos número 312/2003, en materia de ejecución, a instancias de doña Belén Mariscal Ramos, contra Biovital Sur, S.L., se ha dictado con fecha 6 de octubre de 2004 Auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 29.098,80 euros como principal, más 4.946,79 euros como intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.